

30 de Julio de 2016

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES - LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso n° 86: Técnico Administrativo – Sede Ushuaia

I. El Tribunal Evaluador del Concurso n° 86 para el Ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación, designado por Resolución ING 34/16 e integrado por Pablo Garciarena, Milton Khaski y Roberto Cipriano García, se dispone a resolver las impugnaciones presentadas al dictamen del día 8 de junio de 2016.

El artículo 46 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* aprobado por Resolución PGN 507/14 (el “Reglamento de Ingreso”) establece que las evaluaciones del agrupamiento Técnico Administrativo serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación mediante un soporte informático y que su corrección será automatizada.

Por otra parte, el artículo 49 del Reglamento de Ingreso dispone que los concursantes: *“... podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos. El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.”*

Asimismo, el referido artículo 49 dispone que el Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones.

II. Conforme lo informado por la Autoridad de Aplicación, hicieron presentaciones 5 postulantes.

III.a.1. María Belén Anta sostuvo: *“estimados me gustaría recibir mi examen y ver mis errores desde ya muchas gracias”*.

a.2. En rigor de verdad la presentación de la concursante no constituye una impugnación sino una solicitud de vista de su examen, razón por la cual la Autoridad de Aplicación se puso en contacto con ella para

comunicarle los días y horarios en que podía presentarse a tomar vista en la fiscalía indicada. En consecuencia, el planteo deducido por la postulante debe ser desestimado ya que no constituye una impugnación fundada en los términos del artículo 49 del Reglamento de Ingreso.

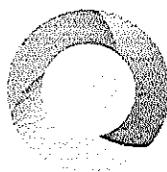
b.1. María Eugenia Cambeses impugnó la corrección del ejercicio de formateo correspondiente a la parte informática de su evaluación. Sostuvo que el sistema *“confirmó haber guardado el archivo formateado sin efectivamente haberlo hecho”* y luego detalló la situación acaecida al momento de la evaluación. Por los argumentos presentados, la impugnante solicitó que *“se tomen las medidas necesarias a fin de recuperar el archivo que quedó guardado en la notebook proporcionada por el Ministerio Público, a fin de poder visualizar el documento guardado y de esta manera demostrar que lo que estoy diciendo es lo que realmente ocurrió”*.

b.2. La Autoridad de Aplicación consultó a la Dirección de Tecnologías de Gestión, Investigación e Innovación Tecnológica e informó al tribunal que no existían indicios de que la postulante hubiera subido al sistema el archivo de su ejercicio de formateo de texto; e informó también que a partir del análisis de otros exámenes del mismo concurso se pudo verificar que no se constaron errores en el funcionamiento de la plataforma informática al momento de guardar los archivos en el ejercicio de formateo. Por lo tanto, corresponde no hacer lugar a la impugnación presentada por la aspirante y mantener el puntaje asignado.

c.1. Susana Beatriz Irigoyen presentó una impugnación respecto del puntaje asignado por el sistema a su ejercicio de formateo en la que sostiene lo siguiente: *“al elaborar mi examen, la adecuación del documento en sus márgenes, sangrías, tipo y tamaño de letra fue realizado al inicio del mismo y, conduciendo con la adecuación de las sangrías a su término”*. En ella también agregó que *“antes de realizar el guardado del documento, hice una revisión completa para ver si estaba todo correcto y al comprobarlo, procedí a guardarlo”*.

c.2. El tribunal evaluador procedió a realizar una revisión manual de del ejercicio de formateo de la postulante de la cual surge que el sistema arrojó el puntaje correcto en relación a las correcciones realizadas. Por lo tanto, corresponde no hacer lugar a su impugnación y mantener el puntaje asignado.

d.1. Ivana Medina impugnó su examen de informática por considerar que el equipo no funcionó correctamente. Al respecto dice: *“Tal es*



así que en el formato de texto, el equipo (tedado) no respondía a los comandos aplicados, por cuanto tuve que realizarlos en forma manual, con el agregado que estas modificaciones realizadas no fueron respectivamente guardadas.-

Se observó además que la configuración del tedado no estaba disponible para algunas aplicaciones.-

Por último observo que el equipo no guardó correctamente la tarea conforme lo realizado.”

En virtud de estos argumentos, la postulante solicita que, de confirmarse el incorrecto funcionamiento de los equipos, “se tome en consideración tales anomalías, y en tanto Uds. así lo dispongan una nueva evaluación en un equipo adecuado”.

d.2. El tribunal evaluador realizó una revisión manual de la parte informática de la evaluación de la postulante y constató que al finalizar el tiempo asignado para el ejercicio de tipeo, la postulante no logró tipear en forma completa el texto de la consigna. Por este motivo, el sistema registró correctamente más de 50 errores y no se computó puntaje alguno en este ejercicio. En relación al ejercicio de formateo, el tribunal pudo constatar que no se registró ninguna anomalía en las herramientas dispuestas para su resolución y que tampoco se registraron errores del sistema en la corrección automática. Por lo tanto, corresponde no hacer lugar a la impugnación de la postulante y mantener el puntaje asignado.

e.1. Gustavo Adolfo Tejada sostuvo en la impugnación que al tomar conocimiento de las correcciones de su ejercicio de formateo, se dio cuenta de que no había guardado los cambios que le hizo a su office y que, por ese razón, el sistema le computó 39 puntos en ese ejercicio. Por otra parte, con respecto al ejercicio de tipeo, manifestó que al momento de la evaluación no pudo colocar las tildes correspondientes porque la tecla que se utiliza para acentuar palabras no funcionaba, “encontrándose en mal estado de uso”. Solicitó entonces que se verifique la notebook que le fuera asignada al momento de la evaluación y que se tomen las medidas necesarias para recuperar el archivo de la computadora donde quedó guardado.

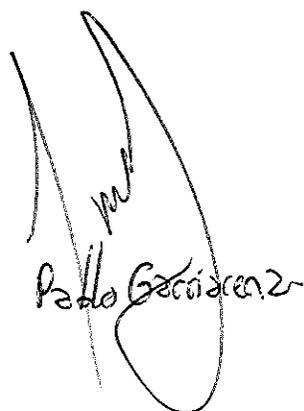
e.2. El tribunal evaluador realizó una revisión manual del ejercicio de tipeo y observó que, aunque el postulante hubiera colocado las tildes correspondientes, no lo hubiera aprobado ya que no logró tipear en forma

completa el texto de la consigna. De esta forma, el postulante cometió más de 50 errores que equivalen a más de 50 palabras no tipeadas y que se le descontaron del total de 50 puntos previstos. Además, el tribunal revisó el ejercicio de formateo del postulante para conocer si existían correcciones que él hubiera realizado y que no se hubieran guardado. A partir de esta revisión el tribunal corroboró que el sistema corrigió el ejercicio en forma adecuada. Por lo tanto, corresponde no hacer lugar a la impugnación del postulante y mantener el puntaje asignado.

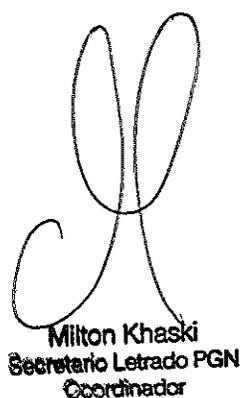
IV. Por todo lo expuesto, a entender de este Tribunal Evaluador corresponde desestimar la presentación deducida por María Belén Anta y no hacer lugar a las impugnaciones deducidas por María Eugenia Cambeses, Susana Beatriz Irigoyen, Ivana Medina y Gustavo Adolfo Tejada.

Habiendo concluido entonces la etapa de impugnaciones, este Tribunal se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes en los términos del artículo 50 del Reglamento de Ingreso, con su correspondiente orden de mérito, tal como se consigna en el Anexo.

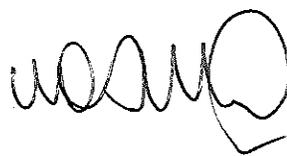
Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.

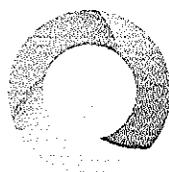


Pedro García



Milton Khaski
Secretario Letrado PGN
Coordinador





ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso n° 86: Técnico Administrativo – Sede Ushuaia

Orden de Mérito	Apellido	Nombre	Documento	Nota Opción Múltiple	Nota Informática	Nota Final
1	Altamirano	Romina	36751552	95	99	96,6
1	Gutiérrez Philippin	María Noelia	25922554	95	99	96,6
2	Dilascio	Oscar Leandro	34169616	95	96	95,4
3	Aguirre Cabana	Alejandro Gustavo	27077368	95	90	93
4	Montiel	Natalia	32473478	85	96	89,4
5	Campos	Paola Ayelen	32320582	90	85	88
5	Varela	Gabriela Cristina	22077200	90	85	88
6	Gutierrez	Sebastian	33477140	85	89	86,6
6	Marifil Sastre	Maria De Lourdes	28490309	85	89	86,6
7	Bergia	Evelín Ayalén	29749202	80	96	86,4
8	Bracamonte	Nadia	34483956	80	95	86
9	Piccinelli	María Florencia	33373292	85	87	85,8
10	Ponce De León	Natalia Alejandra	32813076	80	92	84,8
11	Sanchez Hernández	Gema Elizabet	32083782	85	84	84,6
12	Gimenez	Amilcar Miguel	27158187	80	91	84,4
13	Bogado	Daiana Belen	34334934	75	96	83,4
14	Zárate Hernández	Leila Victoria	26591460	85	80	83
15	Bogado	Sebastian	31571797	75	94	82,6
16	Gimenez	Carolina Stella Maris	34200792	90	69	81,6
17	Mencia	Nidia Elizabet	27580392	75	91	81,4
18	Dratman	Sebastian	26583538	95	60	81
19	Irala	Azucena Leticia	29411555	75	89	80,6
19	Porto	Adrian Ezequiel	28909508	75	89	80,6
20	Gómez	Samanta Alejandra	34005227	70	96	80,4
21	Gomez Cepero	Sofia	37334214	75	88	80,2
22	Infante	Valeria	33513732	70	95	80
23	Altamirando	Pamela	33937348	80	78	79,2
24	Aguirre	Maria Fernanda	35356088	80	76	78,4
24	Delgado	Julia Elena	25099386	70	91	78,4
25	Velasquez	Daiana Noelia	33574739	70	81	74,4
26	Jerez	Joana Estefania	36734100	65	80	71
27	Villacorta	Maria Jose	33484320	65	78	70,2
28	Bertotto	Lucas Matías	28816712	70	62	66,8
29	Cabrera Ojeda	Samanta Beatriz	30384278	65	69	66,6


Pablo Gonzalez

